



Serie especial sobre cuestiones estadísticas en respuesta a la COVID-19

Esta nota forma parte de una serie preparada por el Departamento de Estadística para ayudar a los países miembros a abordar la emergencia de la COVID. Las opiniones expresadas en esta nota son las del personal técnico del FMI y no representan necesariamente las del FMI, el Directorio Ejecutivo o la gerencia de la institución.

10 de junio de 2020

COVID-19: Cómo registrar las intervenciones de política pública en las estadísticas financieras

Gobiernos de todo el mundo están recurriendo a distintas formas de intervenciones de política para luchar contra la COVID-19, con el objetivo de mantener la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos, y reducir las repercusiones financieras para empresas y hogares. Aun así, desde el punto de vista estadístico, las distintas medidas tienen mucho en común. Esta nota ofrece asesoramiento sobre cómo registrar en las cuentas públicas los efectos financieros de las políticas públicas más frecuentes en relación con el COVID-19, agrupadas en ocho categorías generales:

- A. Aumento del gasto en servicios de salud
- B. Prestación de asistencia a los hogares
- C. Relajación de las obligaciones tributarias de hogares y sociedades
- D. Prestación de asistencia financiera a las sociedades (y otras unidades distintas de hogares)
- E. Inyecciones de capital, creación de mecanismos de préstamo nuevos o ampliados y concesión de garantías
- F. Asistencia de emergencia de organismos internacionales y gobiernos extranjeros
- G. Liquidez y operaciones cuasifiscales de instituciones financieras públicas
- H. Reorganización de la deuda

Nuestras recomendaciones sobre cómo registrar las muy diversas intervenciones públicas relacionadas con el COVID-19 en las estadísticas de finanzas públicas se resume en el cuadro 1, agrupadas en las ocho categorías anteriormente listadas. Dichas recomendaciones son acordes con el [Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014 \(MEFP 2014\)](#). La puesta en práctica de las recomendaciones de registro contribuirá a garantizar la precisión tanto de los principales indicadores

fiscales, como el déficit público, como de otros indicadores macroeconómicos, como el PIB. Incluso en los países que todavía no han implementado el [MEFP 2014](#), es importante clasificar sistemáticamente los eventos para recopilar datos comparables en el tiempo y entre países, así como para estimar datos agregados que reflejen las respuestas globales. Para facilitar la consulta, se adjunta en el cuadro 2 un estado de operaciones genérico.

Es obvio que la presente nota no puede tratar todas y cada una de las políticas públicas, sobre todo porque su número varía de un país a otro, y todavía va en aumento. Por tanto, el presente documento ofrece directrices generales basadas en los principios de las estadísticas de finanzas públicas. En este momento, las orientaciones deben considerarse provisionales, pero la intención es que esta nota sea un documento dinámico, actualizado periódicamente a medida que se vayan conociendo nuevos datos. Asimismo, cabe señalar que, aunque los principios descritos en la presente nota sirven de orientación, lo más probable es que los detalles sean distintos en cada caso. En este sentido, cuando se analizan las políticas de un país, debe tenerse especial cuidado de ver más allá de los títulos de los programas y las terminologías, a fin de comprender las especificidades y la sustancia económica del plan, y determinar su correcto tratamiento.

Pueden dirigir sus preguntas y comentarios sobre la presente nota, así como solicitar asesoramiento adicional en relación con intervenciones públicas específicas de cada país, a STAGOMGMT@IMF.org.

CUADRO 1. REGISTRO RECOMENDADO PARA LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LA COVID-19

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|--|--|--|
| A. Aumento del gasto en servicios de salud | | |
| 1. Gasto adicional en un mayor número de trabajadores de los servicios de salud o aumento del gasto en trabajadores ya existentes de dichos servicios. | <ul style="list-style-type: none"> Registrado como Gasto/Remuneración a los empleados (21), en general. No obstante, si el gobierno compra los servicios a contratistas de servicios de salud privados, deberá registrarse en Gasto/Uso de bienes y servicios (22). | ↑ |
| 2. Gasto adicional en suministros médicos (mascarillas antivirales, antisépticos y fármacos). | <ul style="list-style-type: none"> Registrado como Gasto/Uso de bienes y servicios (22), en general, cuando la compra de material es para uso de proveedores de servicios de salud públicos. Sin embargo, cuando el gobierno general compra material para distribuirlo a los hogares, debe registrarse en la partida B3 (más abajo). | ↑ |
| 3. Construcción de nuevos centros de salud (incluidos los destinados a cuarentena y las instalaciones médicas nuevas o ampliadas) que se ajustan a la definición de activo fijo y de adquisición de maquinaria y equipo médicos (como respiradores). | <ul style="list-style-type: none"> Estos costos se registrarán como adquisición de activos no financieros; más concretamente, transacciones en activos fijos no financieros. Según el tipo de activo, serán: Transacciones en activos no financieros/Activos fijos/Edificios distintos de viviendas (31112), o Transacciones en activos no financieros/Activos fijos/Maquinaria y equipo (3112). <p>No obstante, si la unidad de gobierno se limita a realizar un pago a otra entidad, que será la que construya/compre el activo y pase a ser titular económico del mismo, el gasto deberá registrarse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gasto/Donaciones/Donaciones de capital a otras unidades del gobierno general (2632), si el pago se realiza a una unidad de otro nivel de gobierno. Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822), en las demás circunstancias. <p><i>Nota: Las construcciones que no se ajusten a la definición de activo fijo (como carpas temporales en las que se realizan pruebas, que no están pensadas para usarse durante</i></p> | ↑ |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|---|--|
| | <i>varios años) deben registrarse como bienes con arreglo a las orientaciones presentadas en la partida A2.</i> | |
| B. Prestación de asistencia a los hogares | | |
| <p>1. Pagos en efectivo destinados a cubrir necesidades sociales derivadas de los riesgos sociales (es decir, cuando los importes desembolsados están sujetos a condiciones específicas, como el nivel de ingreso, el hecho de haber perdido el empleo, etc.); por ejemplo, programas gubernamentales para el pago de prestaciones por enfermedad a las personas en cuarentena que no pueden trabajar, o prestaciones por desempleo a quienes temporalmente no pueden trabajar ni cobran salario.</p> | <p>Registrados como Gasto/Prestaciones sociales/Prestaciones de asistencia social (272), en la mayoría de los casos.</p> <p>Sin embargo,</p> <p>i) si los pagos se realizan a través de un sistema de seguro social, y los receptores se limitan a aquellos hogares que han contribuido al sistema, deberán registrarse como Gasto/Prestaciones sociales/Prestaciones de la seguridad social (271);</p> <p>ii) si los pagos son prestaciones sociales pagaderas por los gobiernos a sus propios empleados por períodos de ausencia cortos (por enfermedad, aislamiento, etc.), deberán registrarse como Gasto/Prestaciones sociales/Prestaciones sociales relacionadas con el empleo (273). Cuando resulte difícil diferenciar estos pagos de otros pagos de sueldos y salarios, los pagos seguirán incluidos en Gasto/Remuneración a los empleados/Sueldos y salarios (211).</p> | ↑ |
| <p>2. Pagos en efectivo de importe fijo no basados en necesidades sociales derivadas de los riesgos sociales (es decir, el importe abonado no está sujeto</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registrados como Gasto/Otros gastos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (2821). | ↑ |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|--|--|--|
| a condiciones específicas, sino que se distribuye a todo el mundo). | | |
| 3. Suministro gratuito de alimentos, medicamentos y otros enseres domésticos por parte del gobierno. | <ul style="list-style-type: none"> • Registrado como Gasto/Otros gastos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (2821), en general. • No obstante, si el gobierno suministra dichos bienes únicamente a sus empleados, deberá registrarse como Gasto/Prestaciones sociales/Prestaciones sociales relacionadas con el empleo en especie (2732). <p>Cabe señalar que, si el suministro de bienes se realiza de conformidad con los términos de un programa de protección social, este deberá registrarse en la partida B1 (anterior).</p> <p><i>Aunque se trata de transacciones en especie y no en efectivo, se recomienda encarecidamente a los países que declaran en valores de caja que identifiquen y declaren estas transacciones por separado.</i></p> | ↑ |
| 4. Redistribución por el gobierno de alimentos, medicamentos y otros enseres domésticos suministrados por donantes (estos donantes pueden ser gobiernos extranjeros, organismos internacionales, otros subsectores del gobierno u otros donantes). | <p>La redistribución de bienes por parte del gobierno deberá registrarse como Gasto/Otros Gastos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (2821).</p> <p>Además, la recepción de bienes procedentes de donaciones deberá registrarse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso/Donaciones/Donaciones corrientes en especie de gobiernos extranjeros (1311), cuando se reciben de gobiernos extranjeros; • Ingreso/Donaciones/Donaciones corrientes en especie de organismos internacionales (1321), cuando se reciben de organismos internacionales; • Ingreso/Donaciones/Donaciones corrientes en especie de otras unidades del gobierno general (1331), cuando se reciben de otros subsectores del gobierno (por ejemplo, cuando el gobierno central suministra bienes a gobiernos locales para su distribución), o | ↔ (a menos que el donante sea otra unidad del gobierno general, en cuyo caso se producirá un incremento del déficit del gobierno general) |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Ingreso/Otros ingresos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (1441), cuando se reciben de otros donantes. <p><i>Aunque se trata de transacciones en especie y no en efectivo, se recomienda encarecidamente a los países que declaran en valores de caja que identifiquen y declaren estas transacciones por separado.</i></p> | |
| C. Relajación de las obligaciones tributarias de hogares y sociedades³ | | |
| <p>1. Modificación temporal de las normas de los sistemas fiscales para reducir las obligaciones tributarias (como variaciones de la tasa impositiva o los umbrales del impuesto, o incluso eliminar por completo el impuesto; esto último suele recibir el nombre de «tregua tributaria»).</p> | <ul style="list-style-type: none"> Se traduce en una reducción del ingreso esperado en la categoría impositiva pertinente. Los efectos de la reducción de las obligaciones tributarias quedarán plasmados al sustituir el nivel de ingreso divulgado por el impuesto efectivamente recaudado o que se espera recaudar, tras los cambios en las normas del sistema fiscal. | <p>↑ (en relación con el déficit basado en ingresos esperados)</p> |
| <p>2. Modificación temporal para incrementar el nivel de pagos y/o el número de beneficiarios de créditos tributarios.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Se registra como reducción el ingreso esperado (en la categoría impositiva pertinente) en los casos en los que el régimen de crédito tributario es no pagadero*. Se registra en términos brutos con los créditos tributarios incluidos como gasto cuando el crédito tributario es pagadero*. Cuando se trata de créditos tributarios pagaderos*, estos se registran como Gasto/Subsidios (25), Gasto/Prestaciones sociales/Prestaciones de asistencia social (272) o Gasto/Otros gastos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (2821), según la naturaleza del crédito tributario. [Encontrará información más detallada en MEFP 2014, párr. 5.29 a 5.32] | <p>↑</p> |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|--|---|---|
| | <p><i>*Los créditos tributarios se refieren a los importes restados directamente de las deudas tributarias devengadas por el hogar o sociedad una vez computada la deuda tributaria. Los créditos tributarios pagaderos son aquellos en los que cualquier crédito que supera la deuda tributaria se sigue pagando al beneficiario. Todos los demás créditos tributarios son no pagaderos.</i></p> | |
| <p>3. Aplazamiento del pago de impuestos (por ejemplo, permitir que los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias en el ejercicio siguiente en vez del actual).</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Con arreglo al principio general de valores devengados, el impuesto debe registrarse cuando surge la obligación tributaria. En el caso de los países con registro en valores devengados, esto significa que lo ideal es seguir registrando los impuestos aplazados en el momento en que se crea la obligación tributaria, aunque el pago en efectivo de dicha obligación deba cobrarse (y registrarse) más tarde de lo previsto anteriormente. • En la práctica, la aplicación de este método puede resultar complicada, sobre todo en el caso de impuestos como los de sociedades, cuando son muchos los factores que pueden influir en el monto de impuestos que será pagadero en el ejercicio siguiente. • Por tanto, se recomienda a los países que utilizan una estimación de caja ajustada a efectos del registro en base devengado que realicen únicamente ajustes en los desfases aplicados al efectivo cuando esté claro que se ha producido una variación del retraso entre el momento en el que se genera la obligación tributaria y el momento en el que se reciben los cobros en efectivo. • Los países que registran en valores de caja seguirán declarando el ingreso tributario en efectivo observado, en el momento de su ingreso, sin necesidad de realizar ajustes. No obstante, las previsiones de ingresos de caja por dichos impuestos deberán ajustarse por los efectos del aplazamiento. | <p style="text-align: center;">↔</p> <p style="text-align: center;">registro en base devengado</p> <p style="text-align: center;">↑</p> <p style="text-align: center;">registro en base caja</p> <p style="text-align: center;">(en relación con el déficit basado en ingresos esperados)</p> |
| <p>D. Prestación de asistencia financiera a las sociedades³ (y otras unidades distintas de hogares)</p> | | |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|---|--|
| 1. Aumento de los subsidios (nuevos o existentes) aplicables por igual a sociedades públicas y/o privadas. | <ul style="list-style-type: none"> • Se registra como Gasto/Subsidios (25) por los que el gobierno efectúa pagos sin contrapartida a sociedades en apoyo a las actividades productivas de estas, con arreglo a las reglas del programa aplicables por igual a todas las sociedades que operan dentro de un sector/región. • Sin embargo, cuando el gobierno efectúa pagos selectivos («a medida») a sociedades específicas, estos deberán revisarse con arreglo a las orientaciones sobre inyecciones de capital (<i>véanse las partidas E1 y E2 más adelante</i>). | ↑ |
| 2. Pagos de gobiernos a sociedades para ayudarles a mantener inactiva temporalmente («licencia temporal sin paga») a una parte o la totalidad de su plantilla debido a una desaceleración provocada por la pandemia del COVID-19. | <ul style="list-style-type: none"> • El registro de estos pagos dependerá de si su intención principal es respaldar el ingreso de los hogares —y el empleador actúa sobre todo como intermediario para el pago— o apoyar al empleador y asegurar el pronto regreso a la plena producción una vez amaine la crisis. Esta evaluación puede resultar complicada; el <i>Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre Cuentas Nacionales</i> ha publicado una nota relativa a los temas y principios que deben tenerse en cuenta. <p>A modo de principio general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se registrarán como Gasto/Prestaciones sociales/ Prestaciones de asistencia social (272) o Gasto/Otros gastos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (2821), entre el gobierno y los hogares, cuando la intención principal sea respaldar el ingreso de los hogares y el importe completo del pago realizado por el gobierno guarde relación directa con el pago de salarios a empleados inactivos, y el empleador solo actúe de intermediario en el pago, sin potestad discrecional para utilizar la totalidad o una parte de los fondos para sufragar otros gastos comerciales. • Se registrarán como Gasto/Subsidios (25), entre el gobierno y el empleador, y posteriormente como sueldos y salarios entre el empleador y el empleado, cuando la intención principal sea respaldar al empleador y los fondos se proporcionen al empleador con cierta discrecionalidad para decidir cómo deben utilizarse (incluso en aquellos casos en los que los pagos estén basados en los salarios de los empleados). | ↑ |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|---|---|
| | <p><i>Nota 1. Todo registro en las estadísticas de finanzas públicas debe ser acorde con el registro estadístico adoptado tanto en las Cuentas Nacionales como en las estadísticas del mercado de trabajo.</i></p> <p><i>Nota 2. Los pagos de carácter similar en apoyo a trabajadores por cuenta propia durante una desaceleración provocada por la pandemia del COVID-19 también deberán registrarse con arreglo a las orientaciones anteriores. Es decir, si el propósito del pago es respaldar a la empresa, deberá registrarse como Gasto/Subsidios (25), pero si su intención principal es respaldar el ingreso de los hogares, deberá registrarse como Gasto/Prestaciones sociales/Prestaciones de asistencia social (272) o Gasto/Otros gastos/Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (2821).</i></p> | |
| <p>3. Pagos de gobiernos a sociedades para ayudarles a cubrir pérdidas excepcionales debidas a factores que escapan al control de las corporaciones y relacionadas con el COVID-19.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registrados como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822), en general. • Sin embargo, si las pérdidas incurridas por la sociedad son consecuencia de cobrar precios inferiores a los costos de producción medios en el marco de una política pública intencionada, para ayudar a combatir la pandemia del COVID-19 (por ejemplo, que los proveedores del mercado ofrezcan gratuitamente pruebas de COVID-19), estos pagos realizados por el gobierno deberán registrarse como Gasto/Subsidios (25). | <p style="text-align: center;">↑</p> |
| <p>4. Pagos sin contrapartida de un gobierno a otro, sea interno o externo, cuando no existe un derecho financiero.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registrados como Gasto/Donaciones/Donaciones a otras unidades del gobierno general (263) cuando una unidad de gobierno realiza pagos a otras unidades de gobierno (por ejemplo, el gobierno central proporciona fondos para que el gobierno local gestione los hospitales públicos). <i>Obsérvese que los pagos se eliminan a efectos de consolidación al registrar los datos del gobierno general, para evitar la doble contabilización.</i> • Registrados como Gasto/Donaciones/Donaciones a gobiernos extranjeros (261) cuando un país realiza un pago a otro país. | <p style="text-align: center;">↔</p> <p style="text-align: center;">(cuando los pagos se efectúan a otra unidad de gobierno)</p> <p style="text-align: center;">↑</p> |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|--|---|--|
| | | (cuando los pagos se efectúan a un gobierno extranjero) |
| E. Inyecciones de capital, creación de mecanismos de préstamo nuevos o ampliados y concesión de garantías | | |
| <p>1. Inyecciones de capital del gobierno a sociedades (públicas y/o privadas)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registradas como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822) cuando no sea razonable esperar que el gobierno obtenga un rendimiento real* de la inversión y la inyección de capital no adopte la figura jurídica de un préstamo (<i>véanse los programas de préstamos en la partida E2</i>). • Si hay indicios de que el gobierno podría obtener un rendimiento real* de la inversión, el pago deberá registrarse como Adquisición neta de activos financieros/Participaciones de capital y en fondos de inversión (3205), sin efectos sobre el déficit. • En determinados casos, como son las inyecciones de capital por encima del precio imperante en el mercado, los pagos pueden dividirse entre los elementos Adquisición neta de activos financieros/Participaciones de capital y en fondos de inversión (3205) y Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822). <p><i>*Encontrará información más detallada en MEFP 2014, párr. A3.47 a A3.53. Se reconoce la dificultad de calcular una tasa de rendimiento real en tiempos de crisis. <u>Cuando existan dudas considerables sobre la probable viabilidad de la sociedad y, por tanto, sobre la rentabilidad de la inversión, el pago deberá registrarse como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822).</u></i></p> | <p style="text-align: center;">↑</p> <p style="text-align: center;">(cuando se registran transferencias de capital)</p> <p style="text-align: center;">↔</p> <p style="text-align: center;">(cuando se registran adquisiciones de capital)</p> |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|--|--|
| <p>2. Programas de préstamo directo del gobierno a sociedades públicas y/o privadas (a menudo con tasas de interés favorables).</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En general, registrados como Adquisición neta de activos financieros/Préstamos (3204) e incluidos en el balance a su valor nominal. El registro no se ve influenciado por el carácter concesionario o no concesionario del préstamo. • No obstante, si hay indicios de que el gobierno no adquiere un derecho financiero efectivo* sobre el deudor y, por tanto, el reembolso del préstamo es improbable, los pagos del gobierno deberán registrarse como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822). <p><i>*Encontrará información más detallada en MEFP 2014, párr. A3.47 a A3.53. Se reconoce la dificultad de valorar si se ha generado un derecho financiero efectivo en tiempos de crisis. <u>En el caso de las sociedades, cuando existan dudas considerables sobre la probable viabilidad de la sociedad y, por tanto, sobre la efectividad del derecho financiero, el pago deberá registrarse como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822).</u></i></p> | <p>↑ (cuando se registran transferencias de capital)</p> <p>↔ (cuando se registran adquisiciones de préstamos)</p> |
| <p>3. Programas de préstamo directo del gobierno a hogares (a menudo con tasas de interés favorables).</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Registrados como Adquisición neta de activos financieros/Préstamos (3204) e incluidos en el balance a su valor nominal. El registro no se ve influenciado por el carácter concesionario o no concesionario del préstamo. • No obstante, si desde un primer momento está claro que los «préstamos» nunca serán reembolsados por los hogares, deberán registrarse desde el principio como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822). | <p>↔ (cuando se registran adquisiciones de préstamos)</p> <p>↑ (cuando se registran)</p> |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|--|---|
| | | transferencias de capital) |
| <p>4. Iniciativas públicas en apoyo a los préstamos bancarios, y de otras sociedades financieras, mediante la concesión de garantías sobre los préstamos que han concedido.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Las garantías son pasivos contingentes, razón por la cual no se registran como deuda pública (ni como transacciones) dentro de las estadísticas de finanzas públicas. No obstante, se recomienda a los países registrarlas como partidas informativas. Cuando el gobierno percibe derechos por la concesión de garantías, estas deberán registrarse como Ingreso/Otros ingresos/Derechos administrativos (1422). Cuando se invoque una garantía pública, esta deberá tratarse como si el gobierno asumiese la deuda del deudor original. El tratamiento de la asunción de deuda se describe en MEFP 2014, párr. A3.26 a A3.29. <p><i>Cabe señalar que, si el gobierno concede una garantía que muy probablemente va a ser ejecutada, la totalidad de la deuda deberá tratarse desde el primer momento como asunción de deuda por el gobierno.</i></p> | <p>↔</p> <p>(en general)</p> <p>↓</p> <p>(cuando existen derechos administrativos)</p> <p>(Los efectos de la ejecución de garantías sobre el déficit se explican en MEFP 2014, párr. A3.26 a A3.29)</p> |
| <p>5. Iniciativas públicas en apoyo a los préstamos bancarios, y de otras sociedades financieras, mediante la concesión de préstamos a los bancos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Registradas como Adquisición neta de activos financieros/Préstamos (3204) e incluidas en el balance a su valor nominal. El registro no varía en función de si el préstamo viene o no respaldado por una garantía. | <p>↔</p> |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|--|--|
| F. Asistencia de emergencia de organismos internacionales y gobiernos extranjeros | | |
| 1. Préstamos de emergencia de organismos internacionales (por ejemplo, desembolsos en el marco de los servicios de préstamo del FMI) o gobiernos extranjeros. | <ul style="list-style-type: none"> • Registrados como Incurrimiento neto de pasivos/Préstamos (3304) e incluidos en el balance a su valor nominal. • Cuando los desembolsos en el marco de los mecanismos de préstamo del FMI se efectúan al banco central del país, que traslada el producto del empréstito al gobierno, o este recibe directamente los préstamos, se registra un Incurrimiento neto de pasivos/Préstamos (3304). Este puede dividirse en pasivos internos (en el caso del empréstito del banco central) y pasivos externos (en el caso del préstamo directo al gobierno). | ↔ |
| 2. Pagos de organismos internacionales y gobiernos extranjeros (como pagos de ayuda exterior) cuando no existe un derecho financiero. | <ul style="list-style-type: none"> • Registrados como Ingreso/Donaciones/Donaciones de gobiernos extranjeros (131), cuando la donación en efectivo procede de un gobierno extranjero (<i>véase en la partida D3 cuál es la situación si el donante es el gobierno</i>). • Registrados como Ingreso/Donaciones/Donaciones de organismos internacionales (132) cuando la donación en efectivo procede de un organismo internacional. | ↓ |
| 3. Donaciones de bienes y activos de organismos internacionales y gobiernos extranjeros (por ejemplo, donaciones de alimentos y suministros médicos). | <ul style="list-style-type: none"> • Registradas como Ingreso/Donaciones/Donaciones en especie de gobiernos extranjeros (131), cuando la donación proviene de un gobierno extranjero. • Registradas como Ingreso/Donaciones/Donaciones en especie de organismos internacionales (132) cuando la donación en efectivo procede de un organismo internacional. <p><i>Véase en la partida B4 el registro relacionado con la redistribución de los bienes o activos donados a hogares/sociedades. Los bienes (o suministros) deberán registrarse como donaciones corrientes; los activos, como donaciones de capital.</i></p> | ↔ activos (sin efectos, puesto que la transacción en activos compensa el ingreso, y el posterior gasto) |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|---|---|
| | | en caso de distribución) ↔ bienes (sin efectos, siempre y cuando todos los bienes recibidos se redistribuyan o consuman de inmediato) |
| G. Liquidez y operaciones cuasifiscales de instituciones financieras públicas | | |
| 1. La compra de bonos del Estado por el banco central en el mercado secundario, en el marco de un programa de expansión cuantitativa. | <ul style="list-style-type: none"> No hay un registro específico en las estadísticas de finanzas públicas de gobierno central y no hay efectos directos sobre la deuda del gobierno central (en el momento de la adquisición). Sin embargo, la deuda del sector público se reducirá, puesto que es el banco central quien compra los bonos del Estado y, por tanto, estos se eliminan a efectos de consolidación en el análisis del sector público. | ↔ |
| 2. Provisión por el gobierno de títulos de deuda pública (ya sea directamente o a través de una sociedad financiera pública) a | <ul style="list-style-type: none"> Registrada como adquisición neta de activos financieros en la categoría pertinente del activo, puesto que se trata de un intercambio de activos financieros. Si los activos financieros recibidos por el gobierno son de igual valor que los activos intercambiados, no debe registrarse ninguna otra transacción ni hay afectación del déficit; en cambio, si | ↔ (en general) ↑ |

| Intervención pública | Registro en las estadísticas de finanzas públicas ¹ | Efectos sobre el déficit fiscal ² |
|---|---|---|
| sociedades financieras o no financieras, a cambio de otros activos financieros. | su valoración es inferior, deberá registrarse en Gasto/Otros gastos/ Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822) , por el importe de la diferencia entre las dos valoraciones de activos. | (cuando se registra una transferencia de capital) |
| H. Reorganización de la deuda | | |
| 1. El gobierno condona (es decir, cancela) deuda contraída por otras unidades de la economía. | <ul style="list-style-type: none"> Registrado como Gasto/Donaciones/Donaciones de capital a otras unidades del gobierno general (2632) cuando la unidad deudora es otra unidad de gobierno (por ejemplo, si el gobierno central condona deuda a un gobierno local). Asimismo, se registrará una reducción por el mismo monto de los activos y pasivos financieros públicos, aunque ello no tendrá repercusiones sobre la deuda en el nivel del gobierno general, debido a la consolidación. Registrado como Gasto/Otros gastos/Transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822) cuando la unidad deudora no pertenece al gobierno. También se registrará una reducción de los activos financieros públicos. El tipo de activos vendrá determinado por la naturaleza de la deuda original. | <p style="text-align: center;">↔</p> <p>(cuando la deuda condonada es de otra unidad de gobierno)</p> <p style="text-align: center;">↑</p> <p>(cuando la deuda condonada es de una unidad no gubernamental)</p> |
| 2. El gobierno reprograma la deuda que otras unidades de la economía habían contraído con él, ya sea aplazando su reembolso o reduciendo los costos del servicio de la deuda. | <ul style="list-style-type: none"> Registrado como reembolso del instrumento de deuda original simultáneo a la creación del nuevo instrumento de deuda renegociado. Los niveles de deuda en el momento de reprogramar la deuda se mantendrán sin variación (cualquier reducción será tratada como condonación de la deuda; véase la partida H1 (anterior)), pero los futuros intereses por pagar y/o las fechas de reembolso de la deuda sí variarán. | <p style="text-align: center;">↔</p> <p>(en el momento de la reprogramación)</p> |

Notas:

1. El registro recomendado guarda relación con la categoría económica de las transacciones y se basa en el [Manual de estadísticas de finanzas públicas \(MEFP 2014\)](#); los números entre paréntesis corresponden a los códigos de transacciones utilizados en el [MEFP 2014](#). La asignación de categorías funcionales al gasto deberá realizarse de conformidad con la Clasificación de las funciones de las administraciones públicas (CFAP) descrita en el anexo al capítulo 6 del [MEFP 2014](#).
2. La columna titulada «efectos sobre el déficit fiscal» se refiere a las repercusiones directas que las intervenciones tienen sobre el déficit público (endeudamiento neto), pero no incluye los efectos indirectos (por ejemplo, el servicio futuro de la deuda de los préstamos recibidos). El déficit público se define como el gasto público total menos el ingreso público total. El significado de los símbolos es el siguiente: ↑ incremento del déficit, ↓ disminución del déficit, ↔ sin efectos sobre el déficit.
3. En todo el documento, se utiliza el término «sociedades» para referirse a todas las unidades productoras del mercado con arreglo a las definiciones del [MEFP 2014](#).

CUADRO 2. ESTADO DE OPERACIONES 1/

| | |
|------------|---|
| 1 | Ingreso |
| 11 | Impuestos |
| 12 | Contribuciones sociales |
| 13 | Donaciones |
| 14 | Otros ingresos |
| 2 | Gasto |
| 21 | Remuneración a los empleados |
| 22 | Uso de bienes y servicios |
| 23 | Consumo de capital fijo |
| 24 | Intereses |
| 25 | Subsidios |
| 26 | Donaciones |
| 27 | Prestaciones sociales |
| 28 | Otros gastos |
| ROB | Resultado operativo bruto (1-2+23) |
| RON | Resultado operativo neto (1-2) |
| 31 | Transacciones (inversión neta/bruta) en activos no financieros |
| 311 | Activos fijos |
| 312 | Existencias |
| 313 | Objetos de valor |
| 314 | Activos no producidos |
| 2M | Gastos (2+31) |
| PEN | Préstamos netos / endeudamiento neto (1-2M y 32-33) |
| 32 | Adquisición neta de activos financieros |
| 3201 | Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG) |
| 3202 | Dinero legal y depósitos |
| 3203 | Títulos de deuda |
| 3204 | Préstamos |
| 3205 | Participaciones de capital y en fondos de inversión |
| 3206 | Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas |
| 3207 | Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados |
| 3208 | Otras cuentas por cobrar |
| 321 | Deudores internos |
| 322 | Deudores externos |
| 33 | Incurrimiento neto de pasivos |
| 3301 | Derechos especiales de giro (DEG) |
| 3302 | Dinero legal y depósitos |
| 3303 | Títulos de deuda |
| 3304 | Préstamos |
| 3305 | Participaciones de capital y en fondos de inversión |
| 3306 | Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas |
| 3307 | Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados |
| 3308 | Otras cuentas por pagar |
| 331 | Acreedores internos |
| 332 | Acreedores externos |

1/ Basado en la clasificación económica del [Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014 \(MEFP 2014\)](#). Los códigos de las subcategorías comienzan con el código correspondiente a la categoría principal y se completan con dígitos adicionales.